



Resolución Directoral

N° 096-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 22 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1867-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, Informe N° 363-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 052-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y el Informe N° 246-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, a través de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre. Las intervenciones se ejecutan a través de los programas del Ministerio, cuyo fin es: i) Gestionar y fortalecer la ejecución de las intervenciones del Ministerio a través de los núcleos ejecutores, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos y ii) Facilitar el acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos de saneamiento, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, dispone que el proyecto con código SNIP N° 280513, continúe ejecutándose hasta su culminación por el MVCS a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, con el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 7 de agosto de 2015, el MVCS a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513; y, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;



Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, incorporada por Decreto Legislativo N° 1482, excepcionalmente, para el año fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, Aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, Aprueban "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, a través del Memorando N° 1867-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 14 de setiembre de 2020, Informe N° 363-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 052-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico UP N° 82 – TABLURAN del proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, señalando que el monto de la intervención corresponde a S/ 1'564,616.52 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 52/100 soles); este monto no considera la reformulación del expediente técnico que corresponde a la suma de S/ 31,400.00, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de agosto de 2020;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 052-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales del PNSU, la cual emite opinión técnica favorable, de acuerdo con los siguientes sustentos: (i) Los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por el consultor Ing. Ana María Tesoro Silva Silva, contratado mediante Orden de Servicio N° 0000676-2019 para tal fin, asimismo se ha realizado la verificación los estudios de topografía, mecánica de suelos, test de percolación, análisis de la calidad de agua y ha elaborado los metrados, presupuestos, análisis de costos, diseños de estructuras y otros; (ii) El Costo total de la intervención de la localidad de la localidad de Tabluran (para Resolución de DE) de la Intervención denominada "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura de la U.P. N° 82 Tabluran, es de S/ 1'564,616.52 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 52/100 soles); este monto no considera la reformulación del expediente técnico que corresponde a la suma de S/ 31,400.00; (iii) La alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgó la viabilidad, y es la más favorable de acuerdo a las condiciones del proyecto como: disponibilidad hídrica de las fuentes existentes y características del terreno del área de estudio para la disposición





Resolución Directoral

de excretas y aguas grises; y (iv) Debido a que se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la U.P. N° 82 Tabluran y contando con recursos disponibles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU para financiar la ejecución de la intervención, el suscrito opina favorablemente para OTORGAR LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico y recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin que la Dirección Ejecutiva proceda a aprobar el Expediente Técnico mediante Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA, se modifica los numerales VI, VIII y X de los "Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, indicando en el acápite 8.2.4 del numeral VIII, correspondiente a la aprobación del expediente técnico del proyecto y su financiamiento, que: «a) el programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación»;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de los Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, corresponde aprobar administrativamente el expediente técnico del proyecto de la intervención denominada "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura de la U.P. N° 82 Tabluran, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, el mismo que pertenece a la etapa VI;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;



De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto de la intervención denominada "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura de la U.P. N° 82 Tabluran, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), con un presupuesto del Proyecto ascendente a S/ 1'564,616.52 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 52/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se mantenga bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la implementación de las acciones que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento